



RESOLUCIÓN N° 392.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 460/19 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019”.-

-1-

Asunción, 22 de julio del 2021

VISTO:

La Nota N° 37/21 de fecha 24 de mayo de 2021, presentado por la Unidad MECIP; la Resolución SENAVE N° 460/19 de fecha 04 de julio de 2019; el Dictamen N° 571/21, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 37/21 de fecha 24 de mayo de 2021, la Unidad MECIP, eleva a consideración su proyecto consolidado de Resolución por la cual se actualiza el código de ética del SENAVE, aprobado por Resolución SENAVE N° 460/19.

Que, por Resolución SENAVE N° 460/19 *“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO Y DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL SENAVE”* de fecha 04 de julio de 2019, el SENAVE actualiza su Código de Ética, necesitando una actualización nuevamente hasta la fecha.

Que, el Código de Ética es un documento de referencia para complementar la gestión de la función pública con un enfoque de salvaguarda de los valores y principios de la buena convivencia, así como del respeto de la dignidad humana.

Que, la legislación paraguaya exige que la función del servidor público se encuadre dentro de las normas jurídicas positivas vigentes en la materia.

Que, los actos de los funcionarios públicos, deben ser realizados en el marco de la probidad, transparencia, eficacia y sin distinciones ni privilegios de ningún tipo.

Que, la Ley 1626/2000 *“De la Función Pública”* dispone:





RESOLUCIÓN N° 392.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 460/19 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019”.-

-2-

Artículo 90.- *“Para el logro de la eficiencia administrativa y la profesionalización del personal público, se adoptarán políticas y acciones en materia de organización y funcionamiento de las dependencias de los entes estatales...”*

Que, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece:


Artículo 60.- *“... El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente...”*.

Que, el Decreto N° 962/08 *“Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo del 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N°1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera (SIAF).”, aprueba y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP).*

Que, La Resolución SENAVE N° 227 *“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY, NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL - (MECIP): 2015, POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”* de fecha 10 de mayo de 2021, en su Artículo 1 reza: *“ADOPTAR el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay, Norma de Requisitos Mínimo para Sistemas de Control (MECIP): 2015, por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

Que, la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno MECIP: 2015, establece en el literal A. Ambiente de Control, Numeral 2 Acuerdos y Compromisos Éticos: *“La institución debe regirse por principios, valores y comportamientos éticos a seguir para el cumplimiento de la Constitución, las leyes, sus reglamentos y para el cumplimiento de la finalidad social del Estado...”*

Que, por Providencia de fecha 09 de julio de 2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 571/21, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos legales, para que la Máxima Autoridad Institucional, mediante resolución, actualice el código de ética del SENAVE, abrogando la Resolución SENAVE N° 460/19 de fecha 04 de julio de 2019.


Ing. Agr. María Conchita Torres de Oviedo
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 392.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 460/19 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019”.-

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el Código de Ética del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la aplicación del Código de Ética estará a cargo del respectivo Comité de Ética del SENAVE.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente Resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- ABROGAR la Resolución SENAVE N° 460/19 “*POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, de fecha 04 de julio de 2019.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA 
**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**



